Modelo Contrato de Trabajo Agrícola Permanente

En, a	de		de 20)	, entre
	(nombre	o r	azón	social),	RUT
, representada					
su calidad de (ad agrícola), denominado		", RUT .		•••••	,
correo electrónico, ambos domiciliados par					
don/a					
nacido/a el de					
profesión u oficio,					
en					
, procedente de					
adelante se denominará "el trabajador", se ha d					•
PRIMERO: El trabajador/a se compromete y ol				=	_
en el Fundo ""	(nombre del pred	lio), ubica	do en la	•••••	
comuna de	ta a da la data la la la				
El empleador podrá modificar por causa justifi la sola limitación de que el nuevo sitio o lugar q					
SEGUNDO : La jornada ordinaria de trabajo distribuidas de la siguiente forma:					
semanal) y (día de término semanal			. ,	•	
Mañanas: de a			at siguici	into norano t	alailo.
Tardes: de a					
Meses dea					
horas semanales, distribuidas entr	e (día de inicio de	la seman	a)	y (día de	término
de la semana) de acuerdo al	siguiente horario	diario:			
Mañanas: de a					
Tardes: de a	horas				
Este horario podrá variar de acuerdo a las nec climáticas y demás circunstancias propias de l			-	por las con	diciones
Por lo mismo, si el trabajador/a no pudiese r	realizar la labor e	ncomend	lada nor	Iluvia incla	mente II
otros factores climáticos adversos, deberá e			•		
climáticas imperantes, las que serán determ	=	·-			
estén indicadas en el respectivo contrato de tra		10 poi ot	optoad	ior, aarr oa	41140 110
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	,				
TERCERO: Cuando por necesidades de fun pactar trabajo en tiempo extraordinario, el tr					
cumplir el horario que al efecto determine la Er	mpleadora, dentro	o de los líı	mites leg	ales. Dicho	acuerdo
constará por escrito y se firmará por ambas pa				-	
las partes podrán acordar por escrito que	las horas extra	aordinaria	s se co	mpensen p	or días
adicionales de feriado. (3)					
CUARTO: Queda prohibido expresamente a	al denendiente t	rahaiar s	ohretiem	no o simn	lemente
permanecer en el lugar de trabajo después de	-	-		-	
refiere la cláusula precedente.		,	-2	.50 54000 0	. 4.5 50
QUINTO: El tiempo extraordinario trabajado	de acuerdo a	las estip	oulacione	es preceder	ntes, se
remunerará con el recargo legal correspondier	nte y se liquidará y	y pagará d	conjuntar	mente con e	l sueldo

SEXTO: El empleador/a remunerará al trabajador/a por sus servicios con la suma de \$......

diarios, en dinero efectivo, cantidad en la cual no estarán incluidas las regalías pactadas. (4)

del respectivo período.

Si el trabajo se realiza a trato, el empleador/a cancelará al trabajador/a los siguientes valores por las faenas que se indican: por cosecha de frutas en general, el kilo cosechado a \$				
Por\$				
Por\$				
En caso que el trabajo a trato se realice para otro tipo de faenas que no correspondan a las nombradas, las partes convendrán su valor, cada vez que sea necesario, lo cual quedará registrado en anexo al presente contrato.				
En el caso que el trabajador/a debido a condiciones climáticas adversas no pudiere realizar sus labores habituales, tendrá derecho a percibir el total de su remuneración en dinero y en regalías, siempre que se presente al trabajo y no haya faltado en forma injustificada el día anterior.				
SÉPTIMO: El trabajador/a tendrá derecho a las siguientes regalías, que las partes han avaluado de común acuerdo, en los montos diarios que a continuación se señalan, avalúos que regirán para todo efecto legal contractual. Regalía Avalúo Diario				
\$				
\$				
\$				
\$				
\$ <u></u>				
TOTAL\$				
101AL				
OCTAVO: De acuerdo a lo establecido en las cláusulas anteriores el sueldo total por día efectivamente trabajado será el siguiente: Dinero efectivo				
TOTAL\$				
El pago de la remuneración diaria en dinero efectivo se liquidará por períodos mensuales vencidos.				
Las deducciones que la Empleadora deberá practicar a las remuneraciones, son todas aquellas que dispone el artículo 58 del Código del Trabajo.				
El Trabajador/a, asimismo, acepta y autoriza al Empleador/a para que realice las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuente el tiempo no trabajado debido a atrasos, inasistencias o permisos (y, además rebaja del monto de las multas establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en caso que procedieren). La ración de tierra en potrero será entregada al trabajador en el mes de				
NOVENO: Durante la vigencia del presente contrato el trabajador/a vivirá en una casa habitación que le proporcionará el empleador/a para que habite él/ella y su familia. El trabajador/a se compromete y obliga a mantener la casa-habitación permanentemente aseada y en buen estado.				
Al trabajador/a le estará prohibido alojar en la casa-habitación a su cargo en forma permanente a otras personas ajenas a su respectivo grupo familiar, asimismo, le estará prohibido efectuar modificaciones sin autorización escrita previa del empleador y, si procediere sin ella, no tendrá derecho a reclamar devolución de los gastos en que hubiere incurrido.				
El trabajador/a se compromete a devolver la casa-habitación al término del presente contrato de trabajo.				
DÉCIMO: La duración del presente contrato será, pudiendo ponérsele término en la forma y condiciones por las causales que señala la ley.				
UNDÉCIMO: Se deja constancia que el trabajador, de 20, ingresó al servicio del empleador el				

•	gales derivados del presente contrato las partes fijan y se someten a la jurisdicción de sus
DÉCIMO TERCERO : El presente contrato se declarando el trabajador haber recibido en este a	firma en ejemplares, acto un ejemplar a su entera satisfacción
	antener en el lugar de trabajo un ejemplar firmado de contrato en el sitio web de la Dirección del Trabajo
FIRMA DEL TRABAJADOR RUT	FIRMA Y TIMBRE DEL EMPLEADOR RUT

- (1) Se agrega en consideración a la reforma introducida por la Ley N°21.327, que complemento el artículo 10 N°2 en la cual dispone: Agregase en el numeral 2 del inciso primero del artículo 10, a continuación de la palabra "nacionalidad", la siguiente frase: ", domicilio y dirección de correo electrónico de ambas partes, si la tuvieren".
- (2) Artículo 22, inciso 1°, duración de la jornada ordinaria de trabajo, modificado por la Ley N°21.561. Su distribución se podrá efectuar en cada semana calendario o sobre la base de promedios semanales en lapsos de hasta cuatro semanas, en cuyo caso la jornada ordinaria no podrá exceder de cuarenta y cinco horas ordinarias en cada semana, ni extenderse con este límite por más de dos semanas.
- (3) Artículo 32, inciso 4° del Código del Trabajo, modificación introducida por la Ley N°21.561.
- (4) Modalidad alternativa de pago: de acuerdo con el inciso segundo del Artículo 54 del Código del Trabajo, modificado por la Ley N°21.327 "A solicitud del trabajador(a), el pago podrá realizarse por medio de cheque, o vale vista bancario a su nombre, o transferencia electrónica a la cuenta bancaria del trabajador, sin que ello importe costo alguno para él. Ejemplo: El pago al trabajador/a, se realizará mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta:

Banco:

Tipo y número de cuenta:

Rut:

Correo electrónico:

(5) Se agrega lo indicado en la cláusula Décimo Cuarta en consideración a la reforma introducida por la Ley N°21.327, que agrega el artículo 9 bis, que establece: "En conformidad a lo dispuesto en el artículo 515, el empleador deberá registrar en el sitio electrónico de la Dirección del Trabajo los contratos de trabajo, dentro de los quince días siguientes a su celebración."